



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

VISTOS, el Informe N° 00003-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 13 de enero de 2026, el Informe N° 000091-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha de 20 enero de 2026; y los Expedientes N° 203422-2025 y N° 2533-2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado “SE NACE DOS VECES”, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra “*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*”;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura “(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...);”

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de “*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*”;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: “*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*”;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 203422-2025 de fecha 29 de diciembre de 2025, doña Claudia García Arenas, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*SE NACE DOS VECES*" por realizarse los días 22, 23, 24, 29, 30 y 31 de enero de 2026 en el Teatro Racional sito en avenida Balta N.º 170, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, con la Carta N.º 40-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de 7 de enero de 2026, la Dirección de Artes formula las observaciones encontradas en el Expediente N.º 203422-2025;

Que, a través del Expediente N.º 2533-2026 de fecha 8 de enero de 2026, la administrada presenta la subsanación de las observaciones formuladas dentro del plazo establecido;

Que, "*SE NACE DOS VECES*" obra de la dramaturga peruana Mariana de Althaus. Cuenta con un elenco conformado por Rodrigo Ahumada, Lucía Brozovich, Verony Centeno, Vanessa Demichelli, Angelina Ferrero, César Rodrigo Vargas y Jorge Villanueva, bajo la dirección de Mariana de Althaus;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, la obra "*SE NACE DOS VECES*", es el resultado de un proceso de creación colectiva. Los intérpretes construyen una puesta íntima, potente y conmovedora a partir de sus propios testimonios. Se trata de una obra que se construye a partir de la memoria, el cuerpo y la palabra como herramientas de reconstrucción personal y colectiva: Una mujer enfrentada al fantasma de la muerte durante un parto traumático, un joven que sufre una agresión física brutal que le cambia la vida, procesos de recuperación tras la adicción a las drogas y el alcohol, el duelo por una madre perdida en la infancia, y la experiencia de soledad y sufrimiento en la búsqueda de la identidad. A partir de estas vivencias surgen interrogantes como de qué forma las heridas que se padecen configuran a las personas; qué sucede cuando la experiencia íntima se transforma en un acto de exposición colectiva; de dónde puede surgir la fuerza vital que impulsa a volver a nacer cuando parece que todo se ha perdido;

Que, "*SE NACE DOS VECES*" es una puesta en escena que presenta elementos característicos de la manifestación cultural de Teatro. Es una obra de teatro testimonial que se construye a partir de la memoria, el cuerpo y la palabra como herramienta de reconstrucción personal y colectiva. Es una puesta en escena que desarrolla una dramaturgia de principio a fin;

Que, de acuerdo al Informe N°0003-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*SE NACE DOS VECES*" es una propuesta escénica contemporánea basada en el teatro testimonial y la creación colectiva, que aborda temas de alto valor social y humano, como la memoria, la resiliencia, la identidad, la violencia estructural, la salud mental y la reconstrucción del



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

sentido de vida. La acción de narrar se convierte en una forma de resistencia frente al silencio que invisibiliza el dolor;

Que, el contenido del espectáculo “*SE NACE DOS VECES*”, se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, nacional, al tratarse de una obra en la que se exponen experiencias reales que buscan interpelar al espectador desde la empatía, la integridad y la libertad personal. Es una obra que busca se comprenda la complejidad de las vivencias humanas más allá de juicios morales o estereotipos sociales, es así que se advierte que, preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultura, se trata de una puesta en escena que propone una pausa reflexiva sobre el valor de la vulnerabilidad, la escucha y la memoria como herramientas de transformación individual y colectiva, que busca promover una mirada sensible sobre los procesos de construcción de identidad y supervivencia;

Que, de la revisión del expediente se advierte que “*SE NACE DOS VECES*” es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, y no afecta al medio ambiente. Es así que, el carácter colectivo del proceso creativo y de la puesta en escena, permiten convertir al teatro en un espacio de encuentro, comunidad y acompañamiento, reafirmando su función social y cultural. Se trata de un espectáculo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo “*SE NACE DOS VECES*” por realizarse los días 22, 23, 24, 29, 30 y 31 de enero 2026 en el Teatro Racional sito en avenida Balta N.º 170, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, teniendo como precio General el costo de S/45.00 (cuarenta y cinco 00/100 Soles) y como precio Estudiantes, jubilados y CONADIS el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que todo el tarifario presentado se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000091-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado “*SE NACE DOS VECES*”, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado “*SE NACE DOS VECES*” por realizarse los días 22, 23, 24, 29, 30 y 31 de enero de 2026 en el Teatro Racional sito en avenida Balta N.º 170, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precíse que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 203422-2025 y N° 2533-2026.

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES